INFORME SOBRE VIABILIDAD DE OFERTA ECONÓMICA ANORMAL O DESPROPORCIONADA PRESENTADA EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE VARADA DE EMBARCACIONES EN LOS VARADEROS DE LOS PUERTOS DE BARBATE, ROTA Y CHIPIONA

ANTECEDENTES

El 29 de septiembre del 2020, tuvo lugar en mesa de contratación la apertura de ofertas para la contratación del expediente del título mencionado en el párrafo anterior evidenciándose la existencia de una oferta anormalmente baja, siendo la de la empresa ALMARIN EQUIPOS Y SERVICIOS PORTUARIOS S.L., por lo que se solicitó a dicho licitador que justificase su oferta para valoración de viabilidad, por los servicios técnicos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

CONSIDERACIONES DEL INFORME JUSTIFICATIVO

Con fecha 6 de octubre de 2020, la entidad ALMARIN presenta un documento denominado "Justificación oferta económica desproporcionada". A continuación se extracta aquellos aspectos más significativos de su justificación:

.- Declara que ALMARIN e forma parte del grupo empresarial LINDLEY, y que ha sido un proveedor anteriormente de varios contratos de suministro con la Agencia Publica de Puertos de Andalucia sin haber existido reclamaciones ni fallos en los suministros.

.- Que el Grupo LINDLEY es un grupo empresarial de más de 90 años y fabrica más de 200 toneladas de acero, 150 toneladas de aluminio y 1.500 m³ de hormigón con los que no solo sus precios son competitivos, sino que cuenta con dilatada experiencia en fabricación y análisis de costes.

.- Que la empresa ALMARIN tras un estudio de costes observa que los precios de una fabrica especializada en puntales eran tan competitivos, que traer contenedores de Estados Unidos y camiones de Italia era más económico que fabricarlos ellos mismos, dando como las razones:
- La compra masiva de acero permite negociación en los precios.
- Fábricas especializadas con procesos sistematizados que permite ahorros en el tiempo, material y coste.
- Diseño del puntal que permite su almacenamiento sencillo y aprovechamiento del espacio, con una reducción de coste en el transporte.

.- Que la experiencia de ALMARIN en la fabricación de acero galvanizado por inmersión le dice que un coste razonable de fabricación de acero galvanizado para piezas sencillas como las del presente contrato debe rondar los 5€/kg. Dejando un margen generoso para la fábrica pues el Grupo LINDLEY tiene como referencia un coste de estructuras de acero galvanizado Inferior a 3€/kg.

.- Por todo lo anterior la empresa ALMARIN decide contar con fabricantes como lo son BROWNELL BOASTASTANDS y NAVAL TECNO SUD, para llevar a cabo el suministro.

.- La empresa ALMARIN presta una tabla resumen de costes de los productos ofertados, resultando al final el precio ofertado por la citada empresa en la licitación.

ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN

El artículo 149, Ofertas anormalmente bajas, de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:*"Deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que **justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes**, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos."*

En base a lo anterior y a lo presentado por el licitador, solo se puede extractar de su informe lo siguiente como razones de su justificación:

.- El gran conocimiento de sus Staff Directivo en el suministro de equipos de varada y botadura de embarcación y elementos de apoyo de embarcaciones, ya que es cierto que ha sido en otras ocasiones dicha empresa adjudicatarios de contratos de suministros de equipos como travellifs y elementos de varada con esta Agencia Publica.

.- Que tienen un catalogo oficial publicado en la red de elementos de varada para embarcaciones.

En cuanto a la tabla de precios presentada por la empresa ALMARIN donde se indica los precios de los materiales y transporte de los mismos, puede ser una tabla real, pero por este Responsable del Contrato no se observa ninguna acreditación justificativa de los precios indicados en la misma.

Por lo anterior se desprende que no se ha aportado por el licitador la información necesaria para poder entrar a analizar la suficiencia de la oferta.

CONCLUSIONES

Los argumentos esgrimidos por el licitador son de carácter genéricos, experiencia técnica y medios materiales adecuados, y no específicos a esta oferta, por lo que se estima que el licitador no aporta información suficiente y necesaria para justificar razonada y detalladamente el bajo nivel de precios o costes, y de ahí la no aceptación de justificación de oferta desproporcionada o anormal.

Barbate a 7 de octubre de 2020
EL RESPONSABLE DEL CONTRATO

Fdo.: Luis Castaño Candón